



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389-R-UNICA-2018**

Ica, 21 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N° 032-CECA-UNICA-2018 del 09 de Enero del 2015, expedido por la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien remite la solicitud presentada por la señorita AYTANA VISNU ISIS SAMAZAL ORMEÑO, referente a su ingreso.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 142° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que



cumple la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado;

Que, de acuerdo al art. 281° del Estatuto Universitario, la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico;

Que, según el art. 284° del Estatuto Universitario, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, como bien se desprende al art. 07° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) es un órgano consultivo que goza de autonomía funcional, conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Por consiguiente, los soportes técnicos y administrativos que se le asignen estarán sometidos a su autoridad. Para el cumplimiento de sus funciones deberá contar con los recursos humanos y económicos, así como con las facilidades que requiera el proceso de admisión; para tal efecto, los órganos académicos y administrativos de la UNICA están obligados a brindar el apoyo necesario a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), la que deberá presentar un informe final de su labor ante el Consejo Universitario dentro de un plazo de 60 sesenta días calendarios siguientes de concluido el proceso de admisión;

Que, de acuerdo al art. 43° del Reglamento General de Admisión 2017-II de la UNICA, los datos consignados por el postulante en el Formulario de Inscripción de la página web: [www.unica.edu.pe/admision](http://www.unica.edu.pe/admision), la veracidad y exactitud son de su entera responsabilidad y tienen carácter de Declaración Jurada. En caso de escribir mal sus datos, NO HAY LUGAR A RECTIFICACION DEBIENDO PAGAR OTRA VEZ Y VOLVER A REGISTRAR SUS DATOS;

Que, mediante solicitud S/N del 29 de Diciembre del 2017, interpuesta por doña VIRGINIA ORMEÑO MARTINEZ, madre de la señorita AYTANA VISNU IIS SAMAZAL ORMEÑO, requiere se corrija el error consignado en los resultados del examen de admisión 2017-II, en vista a que su hija se inscribió en la carrera de Turismo, sin embargo en los resultados figura como ingresante a la carrera de Lengua y Literatura;

Que, con Oficio de visto, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión de la UNICA, verifico los documentos en la cual se evidencia el error técnico producido; por lo que se determina concederle la plaza en la carrera de Turismo modalidad de Ordinario por tener nota aprobatoria, al amparo del principio el derecho expectatio;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 6 de Febrero del 2018; y en uso de las facultades correspondientes, acordó otorgar la vacante en la carrera de Turismo a la Señorita SAMAZAL ORMEÑO AYTANA VISNU ISIS;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como atribución dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña Virginia Ormeño Martínez, madre de la señorita **AYTANA VISNU IIS SAMAZAL ORMEÑO**, quien peticiona corrección en los resultados de Examen de Admisión 2017-II a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por error técnico.

**Artículo 2°:** **APROBAR** el ingreso a la carrera profesional de TURISMO por la modalidad de ordinario a favor de la postulante **AYTANA VISNU IIS SAMAZAL ORMEÑO**, en el Examen de Admisión 2017-II a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al amparo del principio del derecho expectatio.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, CECA, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*

**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

**CERTIFICA**

Dr. **MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA** *Handwritten signature*  
**SECRETARIO GENERAL** **la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.**



*Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**